

VSC-PARP-013- 2020

ESTADO No. PARP- 013-2020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Febrero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00113-52	JÉSUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO NATOR CALDERON	05/02/2020	063	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>00113-52</b>, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 061 del 4 de febrero de 2020</b>.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al numeral <b>2.2</b>, respecto a los requerimientos realizados en el <b>Auto PAR Pasto No. 561 del 23 de diciembre de 2019</b>, notificado mediante estado jurídico No. PARP-070-19 del 24 de diciembre de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 061 del 4 de febrero de 2020</b>.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó</p>



					<p>el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el Anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los <b>dos (02)</b> meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del <b>01 de Julio de 2020</b>. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán hacer a través de la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00218-52	FABIOLA YEPEZ REVELO	07/02/2020	064	<p><b>4.1 APROBAR</b> El Programa de Trabajos e Inversiones PTI y sus complementos del Título "COMPLEMENTO AL INFORME FINAL DE EXPLOTACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSION (PTI) PEQUEÑA MINERIA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0218-52" y sus respectivos anexos, por cuanto de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PAR PASTO -062-19 se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. CONCLUSIONES</b></p> <p><b>4.1</b> Evaluada la información de la actualización del programa de Trabajos e Inversiones – PTI y sus complementos del Título "COMPLEMENTO AL INFORME FINAL DE EXPLOTACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSION (PTI) PEQUEÑA MINERIA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0218-52" esta cumple con los requisitos y se considera técnicamente <b>ACEPTABLE</b>, con base a la misma se tiene que el proyecto presenta las siguientes características técnicas:</p> <p><b>4.2 Área requerida para el proyecto: 99440 M2</b></p>

De	A	N/S	RUMBO				Distancia	COORDENADAS	
			Grd	Min	Seg	E/W		Norte	Este
PA							607.120	931.230	
PA	1	S	03	40	08,6	W	441,00	606.779,90	931.201,78
1	2	S	00	0	0	E	300,00	606.479,90	931.201,78
2	3	S	90	0	0	E	94,00	606.479,90	931.295,78
3	4	S	0	0	0	E	200,00	606.279,90	931.295,78
4	5	S	90	0	0	E	200,00	606.279,90	931.495,78
5	6	N	0	0	0	E	200,00	606.479,90	931.495,78
6	7	S	90	0	0	W	52,00	606.479,90	931.443,78
7	8	N	0	0	0	E	100,00	606.579,90	931.443,78
8	9	N	90	0	0	W	46,00	606.579,90	931.397,78
9	10	N	0	0	0	E	80,00	606.659,90	931.397,78
10	11	N	90	0	0	W	33,00	606.659,90	931.364,78
11	12	N	0	0	0	W	120,00	606.779,90	931.364,78
12	1	N	90	0	0	W	163,00	606.779,90	931.201,78

**4.3 Área total devuelta al ministerio: 0 HECTAREAS + 0 METROS CUADRADOS**

**4.4 Reservas Probadas**

Con las consideraciones enunciadas, se realiza el cálculo de recurso mineral indicado, abarcando el área que resta por trabajar la licencia minera, se tiene amplia información del depósito en el actual frente de explotación, sin embargo hacia el límite norte del título minero si bien se tiene información sobre la continuidad lateral del depósito no se tiene una certeza técnica sobre el espesor o potencial del depósito. se tiene referencia de otras canteras que se encuentran hacia el norte de la cantera San Luis, por ello se dice que se hace un cálculo del recurso mineral indicado. Para la determinación del área y considerando que es un área irregular, la determinación de la misma se hace por el programa autocad. Ver plano 5. Área m<sup>2</sup> Espesor m Volumen - m<sup>3</sup> 31.167,00 24,00 748.008,00 Aplicando el redondeo de cifras se dice que como recurso mineral indicado se estima un volumen de 748.000 m<sup>3</sup> de arena. Ahora se identifica hacia la parte occidental del actual frente de explotación un área con una extensión aproximada de una hectárea, que será objeto de trabajos mineros en los próximos años. por lo cual para verificar la continuidad del depósito se realizaron tres apiques en los cuales

se identificó la secuencia de arena. Ver plano 6. En esta área por la densidad de información geológica, se procede a realizar el cálculo de recurso mineral medido, toda vez que se tiene la certeza de la presencia de la capa objeto de interés económico. Área m<sup>2</sup> Espesor m Volumen - m<sup>3</sup> 11.500,00 24,00 276.000,00 Entonces como recurso mineral medido se tiene un volumen de 276.000 m<sup>3</sup> de arena. Identificando el volumen de recurso mineral medido, se procede a determinar el diseño de explotación el cual es a cielo abierto en corte descendente y siguiendo las recomendaciones del profesional que evalúa el informe técnico, se dejará un talud con inclinación de 700 y se dejará dos bermas de 7 metros de ancho, la primera berma se dejará a los 8 metros de profundidad y la segunda a los 16 metros de profundidad. Ver cortes geológicos y plano 4.

Para determinar con precisión el área, con herramientas de posicionamiento satelital, se dejará un margen de 10 metros lineales con respectos al límite occidental del área del título minero (vértices 1 y 2) ver plano 7. Y también se dejará un margen de 10 metros lineales con respecto al límite del área del título entre los vértices 2 y3. Se hace determinación del área a trabajar con el programa AutoCAD. Ahora sobre la demarcación del área con los límites del título minero, se aplica la reducción que tendrá el área en la medida en que se avanza con los trabajos de extracción dejando la inclinación del talud en 700 y dos bermas de 7 metros de ancho cada una, ver plano 7.

Para el cálculo de reservas mineras probadas se aplica la siguiente fórmula  $V = (A1 + A2) * D$  donde 2 V= volumen en metros cúbicos A1= Área mayor en metros cuadrados A2= Área menor en metros cuadrados D= espesor o potencia del depósito en metros Para el caso específico se tiene: Área en m<sup>2</sup> Área media m<sup>2</sup> espesor en m volumen en m<sup>3</sup> 9.516,00 6.927,00 24,00 166.248,00 4.338,00 Aplicando el redondeo de cifras se tiene como reservas probadas un volumen de 166.000 metros cúbicos de arena, que garantiza un volumen de material adecuado para realizar labores mineras con el volumen de producción anual que se proyecta para el periodo 2019— 2024.

**4.5 Mineral o minerales a explotar**

<b>Código</b>	15311
<b>Minerales</b>	MATERIAL CONSTRUCCIÓN ( ARENA)

**4.6 Sistema de Explotación**

*Por ser el depósito de tipo volcánico, de edad reciente, tener baja cohesión y encontrarse las capas con forma tabular, además de ser un depósito superficial a menos de un metro de profundidad, la explotación proyectada será por el sistema a cielo abierto, dejando dos terrazas, por cortes descendentes. Para lograr la extracción adecuada de material que se proyecta en la cantera, de acuerdo a la demanda promedio de mismo, se utilizara maquinaria como una retroexcavadora para el arranque del mineral y un cargador para realizar el cargue de la arena a los compradores. De acuerdo al concepto técnico emitido por el profesional de evalúa el documento, se acepta las recomendaciones por lo tanto el sistema de explotación por cortes descendentes será dejando un talud con una inclinación de 700 y a los 8 y a los 16 metros de profundidad de dejará una berma con un ancho de 7 metros. De esta manera se realizarán las futuras labores mineras con un margen de estabilidad bastante aceptable del futuro talud. Ver plano 4.*

**4.7 Método de Explotación.**

*Es conveniente tener en cuenta que la capa o depósito de interés económico, es una unidad litológica superficial, la cual solo es cubierta por la capa orgánica, y considerando que es una unidad con poca cohesión, se plantea continuar la extracción de arena volcánica por el método a cielo abierto, sistema en corte descendente. Para dar mayor seguridad y estabilidad al talud se proyecta dejar dos terrazas las cuales se localizan a los 7 y 14 de profundidad corte. Ver plano 3. En general los trabajos mineros, se realizan de la siguiente manera: Se determina un área a explotar, en la cual la primera tarea es realizar el descapote de la misma, para eliminar la cobertura vegetal que para el caso es pasto tipo kikuyo, y después se retira la capa orgánica, que en la zona tiene un espesor medio de medio metro. A continuación, la máquina inicia la extracción de arena volcánica de manera que se deja un talud con una inclinación aproximada de 75 grados, la extracción se hace desde la superficie del terreno en corte descendente hasta alcanzar la base del depósito que se estima en una profundidad de 20 metros dejando dos terrazas como ya se explicó. Para el periodo 2019 - 2024, se pretende realizar la extracción de material de construcción en la zona central del área de la licencia minera, por cuanto en esta zona se adelanta los trabajos actuales. Su avance se hace hacia el oeste del área. El frente activo se localiza en el sector centro oriental del área de*

					<p>la licencia minera, entonces se proyecta avanzar en sentido este a oeste realizando el corte de tal manera que tenga en suficiente espacio para el movimiento de la retroexcavadora y permite el acopio del material cerca del frente mismo.</p> <p>✓ Sistema de explotación proyectado: CIELO ABIERTO</p> <p>✓ Método de explotación proyectado: sistema en corte descendente</p> <p><b>4.8 Vida Útil:</b> 6 años</p> <p><b>4.9 Maquinaria a Utilizar</b></p> <p>La mina San Luis, cuenta con una retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 320 LC del año 2007, con capacidad de 1 m<sup>3</sup> en su cuchara, para la extracción del mineral de interés, también se tiene un cargador marca Komatsu modelo WA 120-1 con una cuchara de 1,2 metros cúbicos de capacidad con la cual se realiza el cargue de arena a las volquetas que llevan el material hasta el sitio de consumo.</p> <p>Como herramientas complementarias, se tiene dos carretillas, dos barras, dos picas, y dos palas con las cuales se transporta material en cantidades pequeñas. Para el proceso de beneficio del material, se dispone de una zaranda estática, de 7 metros de longitud por 1,5 metros de ancho, la cual clasifica el material y retiene los sobre tamaños, (malla de una pulgada) estos últimos son acopiados en sitios alejados del frente de extracción y que no obstaculicen el movimiento de máquinas y personal que labora en la mina.</p> <p><b>4.10 Producción</b></p> <p>La producción máxima anual para la mina San Luis será de 29.500 metros cúbicos.</p> <p><b>4.10</b> El área del título minero de acuerdo a el Catastro Minero colombiano-CMC se encuentra con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir.</p> <p><b>4.11</b> La viabilidad ambiental fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 124 DEL 03 DE ABRIL DE 1.998.</p> <p><b>4.12</b> Recordarle al titular de la licencia de explotación 00218-52 que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93 O 1886 2015 según el caso). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><b>4.13</b> El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el programa de trabajos e inversiones – PTI y sus complementos con <b>radicado No. 20199080313472 de fecha 23 de DICIEMBRE de 2019</b></p> <p><b>4.14</b> siendo la veracidad de sus contenidos de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato.</p> <p><b>4.15</b> Para continuar con el trámite, se envía el expediente del título 00218-52 a la oficina jurídica para su competencia.</p> <p>(...)</p> <p><b>4.2 INFORMAR</b> a la señora <b>FABIOLA YEPEZ DE REVELO</b>, en calidad de titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, que realizada la consulta en el Catastro Minero Colombiano, se determinó que el área de la Licencia Especial de Explotación de la referencia presenta superposición total, con la zona de restricción MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Lo anterior de conformidad con a la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 062 de 4 de febrero de 2020</b></p> <p><b>4.3 REMITIR</b> copia del presente acto administrativo, a CORPONARIÑO, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>4.4 RECORDAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación 00218-52</b> que, como medias complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222-93 o 1886 2015 según el caso); así como lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 062 del 4 de febrero de 2020</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **10 de Febrero de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Elaborado: Andrea Carolina González Ojeda - Abogada Par Pasto